

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Pontevedra a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», con domicilio en La Coruña, calle de F. Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de tipo interior, que se situará en la orilla derecha de la carretera nacional «La Cornuña-Tuy-frontera portuguesa», a la altura del kilómetro 101, en término municipal de Caidas de Reyes (Pontevedra). Estará compuesta de un doble embarrado a 220 kilovoltios, en el que se dispondrán cinco posiciones de línea: dos de llegada para las líneas alimentadoras de la subestación, procedentes de la «Central de Portodemouros» y «Subestación del Troncal», ambas instalaciones propiedad de la Empresa peticionaria, y dos de salida para conexión con los dos transformadores a instalar, de 60 MVA, de potencia cada uno y relación de transformación 220/66 KV., y otra de acoplamiento de barras.

Otro doble embarrado a 66 KV., alimentado por las secundarias de los transformadores anteriormente citados, con las posiciones de salida siguientes: dos para su conexión con otros tantos transformadores a instalar de 12 MVA, de potencia cada uno y relación de transformación 66/20 KV.; otra de acoplamiento de barras y varias más con destino a su conexión con las actuales líneas a 66 KV. que existen en el sector, y que se dirigen a Pontevedra-Vigo, a Padrón-Tambre-La Coruña, Villegarcía-Villalonga y la nueva a La Estrada, dejando algunas en reserva para futuras necesidades.

Se instalará, alojado en un edificio, un parque a 20 KV., que recibirá la energía de los transformadores 66/20 KV. de relación de transformación anteriormente citados; también alojará este edificio los elementos de control, protección y servicios auxiliares de la subestación.

Para la protección de los circuitos a 220 y 66 KV. se instalarán interruptores de 10.000 y 1.500 MVA. de potencia de ruptura, respectivamente.

La finalidad de esta instalación será la de disponer de una gran potencia de transformación en el centro de gravedad de cargas eléctricas a 66 KV. de la Empresa peticionaria, así como la de aumentar la capacidad de transformación en la zona de su ubicación.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1969.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, solicitando autorización para la concesión administrativa y decla-

ración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 15 KV. con conductor R. F. de 3×50 milímetros cuadrados, que arranca del centro de transformación «Cuatro Esquinas» y termina en un nuevo centro de transformación denominado «Parejos», situado en calle Torres Parejo, de Mérida, con relación 15.000/220-127 V. y potencia 250 KVA., destinada a la mejora del servicio en esa zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 7 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Industria.—2.081-C.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Cáceres por la que se concede autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia del Servicio Eléctrico Municipalizado, con domicilio en Coria, solicitando autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Renovación y ampliación de las líneas de alta tensión, centros de transformación y redes de distribución en baja tensión para el servicio de fuerza y alumbrado de la localidad de Coria, para atender a las demandas de la población.

Estas instalaciones quedarán de la siguiente forma:

Línea de circunvalación a 13,8 KV.

Longitud: 4.950 metros.
Origen y final: Nueva subestación de «Electra de Extremadura, S. A.», en Coria.
Conductor: Al-ac de 54,6 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Líneas de acometida a los centros de transformación a 13,8 KV.

Longitud total: 3.600 metros.
Origen: Todas ellas de la línea de circunvalación, finalizando en sus respectivos centros.
Conductor: Al-ac de 17,8 milímetros cuadrados de sección.
Apoyos: Hormigón.

Centros de transformación

En número de ocho, de tipo interior, tensión $13.800 \pm 230/133$ V.:

Denominaciones: Catedral, 100 KVA. de potencia; S. N. C., 100 KVA.; Málaga, 100 KVA.; El Carmen, 100 KVA.; El Moscoso, 125 KVA.; Almazara, 180 KVA.; Huerto Fábrica, 200 KVA.; Las Eras, 250 KVA.

Redes de baja tensión y alumbrado público

En toda la población.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgarlas, con arreglo a las condiciones figuradas a continuación:

I. *Autorización administrativa.*—Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

II. *Desarrollo y ejecución de la instalación.*—Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Si fuera necesaria la importación de material se solicitará en la forma acostumbrada.

Además de las anteriores, deberán cumplirse las condiciones que se detallan a continuación, fijadas por los Organismos afectados:

Por el Ministerio de Obras Públicas

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de estas instalaciones y se autoriza el montaje de las mismas en la parte que afecte, en su caso, a cauces y vías de comunicación, terrenos de dominio público y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros. Las instalaciones se realizarán por cuenta y riesgo del concesionario, debiendo efectuarse en el plazo otorgado.

b) En estas partes las instalaciones quedan sujetas a la inspección y vigilancia del Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 13 de abril y Reglamento de 8 de junio de 1877, y, en su caso, a los Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Ley de 7 de abril de 1952; Normas técnicas y disposiciones procedentes.

c) El cruzamiento con la carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres, se efectuará colocando sus apoyos a la distancia mínima de 22,75 metros del eje cada uno. Los cruzamientos con los caminos vecinales se ejecutarán de acuerdo con los planos presentados, situando sus apoyos a la distancia indicada en los mismos.

Por la excelentísima Diputación Provincial

1.º El cruzamiento deberá quedar de modo que en ningún caso la línea eléctrica quede a menos de siete metros de altura sobre el afirmado del camino.

2.º Los postes de dicha línea, en el tramo del cruce con el camino vecinal, no podrán quedar en modo alguno a menos distancia de la de siete metros del eje del camino.

3.º Tendrá la línea en la parte de cruces la suficiente estabilidad mecánica y ofrecerá las máximas garantías de seguridad.

4.º Durante la ejecución de los trabajos no se interrumpirá el tránsito por el referido camino vecinal.

III. *Declaración de utilidad pública.*—Declarar la utilidad pública de estas instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966

Cáceres, 12 de marzo de 1969.—El Delegado, Fernando Gutiérrez Martí.—713-B.

RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.806, incoado a instancia de «Ercoa, S. A.» en el que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 5 KV. para el centro de transformación del hostal Nava, en Nava, y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y por el Reglamento de 20 de octubre de 1966, aprobado por Decreto 2619/1966, de igual fecha, ha resuelto:

Autorizar a «Ercoa, S. A.» para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta Resolución.

La presente autorización y declaración en concreto de utilidad pública se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre

forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta Resolución se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado una línea eléctrica a 5 KV. para el centro de transformación del hostal Nava, en Nava, y la declaración en concreto de su utilidad pública, suscrito en Oviedo el 19 de mayo de 1967 por el Ingeniero industrial don Alfonso Gómez González-Grandia, y serán las siguientes:

Una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 5 KV., de tensión de servicio, en cable de aluminio-acero de 27,08 milímetros cuadrados de sección total, sobre aisladores de 6 KV. y apoyos de madera, con origen en la línea Nava-La Laguna, del concesionario, y final en el cable subterráneo que alimenta a la estación transformadora del hostal Nava, en Nava. Longitud de 414 metros.

La presente Resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 15 de marzo de 1969.—El Ingeniero Jefe.—798-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 532/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Vicente Mertes Alfonso.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Vicente Mertes Alfonso y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 533/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Jesús Lample Opere.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Jesús Lample Opere y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero y séptimo del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, a propuesta del Ministro de Agricultura.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
ADOLFO DIAZ-AMBRONA MORENO

DECRETO 534/1969, de 1 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don José Benayas y García de las Hijas.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don José Benayas y García de las Hijas y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en relación con los tercero